

la Ordenanza Regional que “Declara de Prioridad Regional el Fortalecimiento de la Promoción de la Salud en la Región Áncash”;

Que, en ese contexto las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, Salud del Consejo Regional de Áncash emiten el DICTAMEN N° 02-2022-GRA-CR/COPPAT, de fecha 17 de noviembre de 2022, quienes, conforme a sus legales atribuciones, por unanimidad de sus miembros concluyen: “(...) 4.2. (...) los miembros de las comisiones indicadas precedentemente, señalan que corresponde al Consejo Regional, Declarar de Prioridad Regional el Fortalecimiento de la Promoción de la Salud en la Región Áncash (...)”. En ese marco, recomiendan remitir al Pleno de Consejo Regional de Áncash, el Dictamen sobre el proyecto de Ordenanza Regional que declara de Prioridad Regional el Fortalecimiento de la Promoción de la Salud en la Región Áncash, con los artículos señalados en el dictamen señalado precedentemente;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día jueves 29 de diciembre del presente año, el Consejero Delegado da cuenta el Dictamen N° 02-2022-GRA-CR/COPPAT, de fecha 17 de noviembre del 2022, disponiendo su sustentación del dictamen, por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional; en seguida el Consejero Delegado, solicita las intervenciones y el debate correspondiente por parte de los Miembros del Consejo Regional; acto seguido el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones (artículos) signadas en el Dictamen N° 02-2022-GRA-CR/COPPAT, elaborada por las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Salud del Consejo Regional de Áncash, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.- DECLARAR, DE PRIORIDAD REGIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA REGIÓN ÁNCASH.** Priorizando las intervenciones de Promoción de la Salud en los niveles de gobierno regional y local, como función esencial de la salud pública en todas las políticas de las instituciones públicas y privadas. Considerando a la salud, como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial de salud, el abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud y al empoderamiento y participación social en salud.

**Artículo Segundo.- CONFÓRMESE,** el “Comité Especial Regional de Promoción de la Salud de la Región Áncash” como parte del Consejo Regional de Salud de Áncash, presidido por un representante del Gobernador Regional de Áncash, e integrado por un representante de la Dirección Regional de Salud Áncash, quien ejerce la Secretaría Técnica; un representante de los alcaldes de las Municipalidades Provinciales y dos representantes designados por el Consejo Regional de Salud, a las autoridades regionales y locales, a las juntas vecinales, actores claves para el diseño e implementación del “Plan Regional Multisectorial de Promoción de la Salud de la Región Áncash”, establecerá los espacios y mecanismos de participación y concentración.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE,** a la oficina de Trámite Documentario y el Archivo del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Ordenanza Regional a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR,** al Gobernador Regional de Áncash, para la suscripción de la Ordenanza

Regional, en cumplimiento al artículo 38° segundo párrafo de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Quinto.- DISPENSAR,** a la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**Artículo Sexto.- DISPONER,** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, para lo cual ENCÁRGUESE al funcionario responsable de la Oficina de la Secretaría del Consejo Regional de Áncash, realizar los trámites administrativos necesarios para su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y disponer su inclusión en la Página Web del Gobierno Regional de Áncash, previa promulgación.

**Artículo Séptimo.- DISPONER,** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Ordenanza Regional en los medios disponibles del Gobierno Regional.

**Artículo Octavo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EDGARD J. ESPINOZA RAMÍREZ  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Áncash, al 16 de enero de 2023.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

2151593-1

## Aprueban el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Áncash

ORDENANZA REGIONAL  
N° 011-2022-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Áncash, llevada a cabo de manera virtual el día jueves 29 de diciembre de 2022, en mérito a la Convocatoria N° 12-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de diciembre de 2022, visto y debatido el DICTAMEN N° 008-2022-GRA-CR/COPPAT, de fecha 16 de noviembre de 2022, Dictamen elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Áncash, elevado al Consejo Regional a través del Oficio N° 131-2022-GRA-CR/COOPPAT/P, con fecha de recepción el 19 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases

de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en su artículo 9° de las dimensiones de las autonomías señala: “9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. (...)”; asimismo, en su artículo 17° señala: “17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 11° sobre la estructura básica de los Gobiernos Regionales establece: “Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: EL CONSEJO REGIONAL (...). LA PRESIDENCIA REGIONAL (...). EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL, es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley”. Asimismo, en su artículo 11-A sobre la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional señala: “El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente: a. Composición. El Consejo de Coordinación Regional está conformado por: 1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional. 2. Los Alcaldes Provinciales de la Región. 3. Los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil. (...) b. Representantes de la Sociedad Civil. Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional (...) c. Régimen de Sesiones. El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. (...)”; por otra parte, en su artículo 11-B dispone las funciones del Consejo de Coordinación Regional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”; por otra parte, el literal a) del artículo 15° de la norma legal citada, prescribe que son ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; dispositivo legal concordante, con el artículo 13° y con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en ese marco es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash emitir Ordenanzas Regionales, tal como lo establece el artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

(...)”; dispositivo legal concordante con el numeral 1 del artículo 5° y los artículos 120°, 121°, 123° y 124° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, en su artículo 2° establece: “Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de reforma constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales; y, e) Otros mecanismos de participación establecidos de participación establecidos en la legislación vigente”; asimismo, en su artículo 7° prescribe: “Los Derechos de Participación y Control Ciudadano a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 2° y d) del artículo 3° de la presente ley (...) serán regulados por las leyes orgánicas que reglamenten lo referente a los Gobiernos Locales y Regionales”;

Que, conforme dispone el artículo 50° del Reglamento para las Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 012-2019-GRA/CR, señala: “Una vez elegidos los miembros plenos y los miembros accesorios ante el Consejo de Coordinación Regional, según el cronograma correspondiente, el Gobierno Regional emitirá la Resolución Ejecutiva Regional que oficializa a dichos representantes, otorgando sus respectivas acreditaciones y procediendo a la instalación del mismo, por un periodo de dos (02) años”;

Que, para la implementación del proceso de elección de los representantes de sociedad civil, es necesario contar con un Reglamento de Elecciones que instituya los mecanismos, mediante los cuales se elija democráticamente a los representantes de las organizaciones sociales que representan a la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 006-2022-GRA-GRPPAT/SGPAT, de fecha 19 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad, después de realizar su análisis conforme a su competencia, concluye: “Por las razones que se exponen en el presente, esta Sub Gerencia se permite emitir OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, por reunir criterios necesarios para su aprobación”;

Que, con el INFORME LEGAL N° 997-2022-GRA/GRAJ, de fecha 26 de octubre de 2022, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, conforme a las normas legales pertinentes y a su competencia OPINA lo siguiente: “(...) 10.1. Que, resulta PROCEDENTE que se emita la Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR (...). 10.2. Que se remita el presente informe legal al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para su atención y fines”;

Que, en ese contexto la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, emiten el DICTAMEN N° 008-2022-GRA-CR/COPPAT, de fecha 16 de noviembre del 2022, quienes después de revisar conforme a sus legales atribuciones, los antecedentes, la base legal y realizar el análisis del proyecto de Ordenanza Regional, por mayoría de sus miembros CONCLUYEN: “(...) 4.2. (...) corresponde al Consejo Regional; APROBAR la presente Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash – CCR”. Asimismo, la referida Comisión Ordinaria por mayoría recomienda remitir ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash el Dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Ancash – CCR, con los artículos respectivos, para la emisión de la respectiva Ordenanza Regional;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, prescribe que el Consejo Regional de Áncash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Áncash, el artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones, establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)"; por otra parte, el artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, modificada por el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese marco, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, proroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Áncash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la plataforma zoom;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día jueves 29 de diciembre del presente año, el Consejero Delegado da cuenta el Dictamen N° 008-2022-GRA-CR/COPPAT, inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Áncash, sustenta el referido dictamen ante el Pleno del Consejo Regional de Áncash; acto seguido, el Consejero Delegado, solicita intervenciones a los miembros del Consejo Regional respecto al dictamen en comento, para su deliberación correspondiente. Culminado el debate, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones (artículos) signados en el DICTAMEN N° 008-2022-GRA-CR/COPPAT, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por la Comisión Ordinaria anteriormente mencionada, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Áncash, que consta de seis (06) Títulos, cuatro (04) Capítulos y cincuenta y cinco (55) Artículos.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región y en los diferentes medios de comunicación de mayor difusión regional y local, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash.

**Artículo Tercero.-** VIGENCIA, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

EDGARD J. ESPINOZA RAMÍREZ  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Áncash, al 6 de enero de 2023.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

2151587-1

## Fijan la Escala de Remuneraciones del Gobernador Regional, de la Vicegobernadora Regional, y dietas de los Consejeros Regionales de Áncash, para el ejercicio fiscal 2023

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 002-2023-GRA/CR.

Huaraz, 12 de enero de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz el día jueves 12 de enero de 2023, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional, instada con la Convocatoria N° 001-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 06 de enero de 2023, los PEDIDOS ESCRITOS formulados por los consejeros Dalí Espinel García Duran y Gregorio Fausto Silvestre Sánchez, Consejeros Regionales de Áncash por las Provincias de Yungay y Sihuas respectivamente, relacionado a la Fijación de la Remuneración mensual del Gobernador Regional de Áncash, de la Vicegobernadora Regional de Áncash y Dietas de los Consejeros Regionales de Áncash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular,